



Bogotá D. C., nueve (9) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2017-00096-00
Demandantes	Marco Fidel Sogamoso Mendoza y otros
Demandado	Nación –Rama Judicial
Providencia	Aprueba liquidación de costas y ordena archivar

### 1. ANTECEDENTES

La Secretaría del despacho realizó la liquidación de costas conforme a lo ordenado por el Despacho.

### 2. CONSIDERACIONES

Vista la liquidación de costas realizada el por la Secretaría del Despacho visible folio 177, la cual se constató estar conforme lo establece el Artículo 366 del Código General del Proceso, razón por la cual se impartirá su aprobación recordando que la condena en costas no es oponible al demandante Marco Fidel Sogamoso Mendoza toda vez que posee amparo de pobreza.<sup>1</sup>

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho, visible a folio 177.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia, envíese el expediente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá D.C. para su archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

ΔM

<sup>1</sup> Ver Acta de Audiencia Inicial del 25 de enero de 2018, visible a folios 109 a 111.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en el Estado Electrónico 20 del diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019) publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

  
HUGO HERNÁN PUEENTES ROJAS  
Secretario